

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00389-00

El abogado JUAN JOSE LAFAURIE CABAL, designado como curador ad litem de la sociedad demandada CARBONES LA JUANA S.A.S., solicitó se le releve del referido cargo, por cuanto se encuentra laborando en una firma de abogados donde está encargado de múltiples casos que implican completa dedicación.

Al respecto debe indicarse que los argumentos expuestos por el abogado Curador ad litem no son de recibo, pues las únicas circunstancias para exonerar a los abogados de tal designación son las consagradas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

De otro lado se le pone de presente que en atención a que se encuentra notificado desde el 17 de agosto de 2023, por cuanto la Secretaría del Juzgado le remitió a través del mensaje de datos la notificación del mandamiento de pago el 14 de agosto 2022, debe cumplir con los deberes que le impone el cargo.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el abogado JUAN JOSE LAFAURIE CABAL designado en el asunto como curador ad litem, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado JUAN JOSE LAFAURIE CABAL designado en el cargo de curador ad litem de la sociedad demandada CARBONES LA JUANA S.A.S., y debidamente notificado para que cumpla con los deberes que le impone el cargo referido, so pena de compulsar las respectivas copias para que se surta ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial la investigación disciplinaria a que haya lugar.

TERCERO: CONTABILIZAR el término por secretaria, con que cuenta el Abogado LAFAURIE CABAL para ejercer el derecho de defensa de la demandada CARBONES LA JUANA S.A.S.

CUARTO: COMUNICAR esta providencia al abogado JUAN JOSE LAFAURIE CABAL

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 123 hoy 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e46c4c808af0d59f6ddf9049dc5f49e6f5af17471a40cdecf4b4fb1fc1b874**

Documento generado en 25/09/2023 03:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>